



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL

CONSIDERANDO:

El Art. 100 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina " En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para" [...] numeral 3 "Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos"

El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los presupuestos participativos como el proceso mediante el cual las ciudadanas y ciudadanos de forma individual o a través de organización sociales (barrios, ciudadelas, comunas, asociaciones, gremios, entidades de hecho y derecho) contribuyen de manera voluntaria en la toma de decisiones de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y delegadas.

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Art. 65 al referirse a las competencias exclusivas.- Los gobiernos autónomos descentralizado parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que se determinen [...] b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios publico de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales [...]

La misma norma (idem) señala en el Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural [...] f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación [...]



Que, el Art. 215 del COOTAD el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustara a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

En caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que se aplicable y no se opongan a su estructura y fines

Que, el Art. 249 del mismo cuerpo legal establece que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, si el mismo no se asigna al menos el 10 % de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

La misma normal *Ibidem* señala en su Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los Gobierno Autónomos Descentralizados conformaran un sistema de participación ciudadana que se regulara por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá estructura y denominación propia.

El sistema de participación ciudadana se constituye para: c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Que el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina las funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Parroquiales, entre ellas en el numeral

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD, con fecha 03 de octubre del 2024, se realizo la Asamblea Parroquial para priorizar las necesidades de los barrios y comunidades, los asistentes suscribieron acta de conformidad.

Que mediante sesión ordinaria realizada en el Consejo de Planificación Parroquial con fecha 28 de octubre, se analiza el Anteproyecto de presupuesto Participativo 2025.



RESUELVE

Art. 1.- Acoger de manera favorable la priorización de gastos presentados por el ejecutivo y que fueron socializados ampliamente con los integrantes del Consejo de Planificación.

Art. 2.- Comuníquese la presente resolución a los miembros del legislativo.

Art. 3.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación y deberá ser actualizada en la página web institucional <https://gadsanrafael.gob.ec/>

Dada y firmada en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael a los 28 días del mes de octubre del 2024.



Sr. Cristian Delgado
PRESIDENTE

**CONSEJO DE PLANIFICACION
GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL**



Sra. Susana Chiles
VOCAL
CONSEJO DE PLANIFICACION



Sr. Renato Benavides
CONSEJO DE PLANIFICACION



Srta. Jocelyn Ibarra
CONSEJO DE PLANIFICACION



Sr. Silvio Yarpaz
CONSEJO DE PLANIFICACION



Lic. Valeria Beltrán
CONSEJO DE PLANIFICACION



**GAD. Parroquial Rural
San Rafael
R.U.C. 0460022100001
Bolivar - Carchi**



EJECÚTESE. -

CERTIFICACIÓN

La infrascrita por la Lic. Sonia Anrango, secretaria-tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Rafael, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y aprobada en sesión ordinaria, celebrada el 28 de octubre del 2024 respectivamente en atención a lo que se disponen en los Artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Lic. Sonia Anrango
**SECRETARIA-TESORERA
GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL**



**GAD. Parroquial Rural
San Rafael
R.U.C. 046002210000
Bolivar - Carchi**